GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 ABR 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

Resolución Ejecutiva Regional
Nº 230-2022-GOB

Huacho, 06 de abril de 2022

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2021-CR/GRL, de fecha el 09 de diciembre de 2021, el Informe N° 123-2022-GRL-GRDS/DRTPE, recibido el 28 de febrero de 2022; el Informe N° 492-2022-GRL/SGRA/OL, de fecha 09 de marzo de 2022; el Memorando N° 412-2022-GRL/SGRA, recibido el 11 de marzo de 2022; el Informe N° 203-2022-GRL-GRDS/DRTPE, de fecha 14 de marzo de 2022; el Informe Técnico N° 003-2022-GRL/SGRA-OL-DJBT, de fecha 16 de marzo de 2022; el Informe N° 568-2022-GRL/SGRA-OL, de fecha 16 de marzo de 2022; el Informe N° 608-2022-GRL-SGRA/OL, de fecha 22 de marzo de 2022; el Memorandum N° 504-2022-GRL-SGRA recibido el 23 de marzo de 2022; el Informe Nº 0595-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, el Informe N° 677-2022-GRL-SGRA, recibido el 29 de marzo de 2022; el Informe Nº 147-2022-GRL/GGR, recibido el 01 de abril de 2022, la Hoja de Envío S/N/Doc. Nº 3499365.-Exp. Nº 1586218-GOB, recibido el 05 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.";*

De acuerdo al numeral 16.2 del citado artículo, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)."*;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 ABR. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

El numeral 29.8 y 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipulan que el área usuaria es "responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; y que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

La Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, en las disposiciones complementarias modificatorias, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 27. Contrataciones directas***
> *[...]*
> *27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.*

Asimismo, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "*Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento*", el mismo que es concordante con el artículo 100 literal j) del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2021-CR/GRL, de fecha 09 de diciembre de 2021, en su **Artículo Segundo**, se acuerda delegar facultades al Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, la potestad de aprobar la contratación Directa del **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**- segunda Sede, ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 401-403-405-409, Huacho, por un monto de S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil y 00/100 soles), según lo establecido en el literal j) del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias; y el inciso j) del artículo 100 y el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en merito a lo desarrollado en la parte considerativa del presente acto resolutivo;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 ABR. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL INTERNA
R.E.R.N. 544-2021/GOB

Que, mediante Informe N° 123-2022-GRL-GRDS/DRTPE, recibido el 28 de febrero de 2022, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el requerimiento de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Gobierno Regional de Lima – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 492-2022-GRL/SGRA/OL, de fecha 09 de marzo de 2022, la Oficina de Logística, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración la información de inmuebles recabada para la validación de las mismas por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social como área usuaria y la verificación del cumplimiento de los términos de referencia, y poder dar cumplimiento a la indagación de mercado y proceder con los actos preparatorios de la contratación;

Que, con Memorando N° 412-2022-GRL/SGRA, recibido el 11 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 492-2022-GRL/SGRA/OL, mediante el cual la Oficina de Logística efectuó la indagación de mercado, remitiendo las cotizaciones para la validación y verificación del cumplimiento de los términos de referencia a efectos de realizar su contratación;

Que, mediante Informe N° 203-2022-GRL-GRDS/DRTPE, de fecha 14 de marzo de 2022, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que su despacho otorga el visto bueno a lo indicado en el Memorando N° 412-2022-GRL/SGRA;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-GRL/SGRA-OL-DJBT, de fecha 16 de marzo de 2022, el especialista en Contrataciones, remite al Jefe de la Oficina de Logística, la indagación de mercado para la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**;

Que, mediante Informe N° 568-2022-GRL/SGRA-OL, de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, la aprobación del expediente de contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; por lo que remite el expediente de contratación conteniendo el documento de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, requerimiento del área usuaria, términos de referencia y la certificación de crédito presupuestario; es así que con fecha 17 de marzo de 2022, se Aprobó el Expediente de Contratación Nº 016-2022-GRL/SGRA;

Que, mediante Informe N° 608-2022-GRL-SGRA/OL, de fecha 22 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, el Informe Técnico para la contratación Directa del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**, mediante el cual emite opinión técnica favorable, respecto a la procedencia de la Contratación Directa referente al inmueble que se encuentra ubicado en Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409 – Distrito de Huacho/2,107 m², cuyo importe asciende al monto total de S/66,000.00

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 ABR. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

(Sesenta y Seis Mil y 00/100 soles) equivalente a seis (06) meses de alquiler, el mismo que incluye los impuestos de ley, así como todos los costos que indican sobre el servicio, informando a su vez lo siguiente:

ANÁLISIS:

SOBRE LA NECESIDAD DE ARRENDAR:

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Gobierno Regional de Lima", indicando que existe la necesidad de arrendar el inmueble con la finalidad pública de contar con un local para fines institucionales, que les permita realizar eficazmente las actividades funcionales de las oficinas administrativas del Gobierno Regional de Lima de acuerdo a sus funciones según ley y administrativas para el cumplimiento de sus metas.

La necesidad de contar con un espacio suficiente para la realización de las actividades necesarias de las oficinas administrativas del Gobierno Regional de Lima, es netamente con fines institucionales, en un ambiente agradable, céntrico en la ciudad de Huacho y presente las condiciones de seguridad y acceso optimo, por lo que es necesario la contratación de un local con oficinas aptas para el normal funcionamiento de la Entidad.

EL VALOR ESTIMADO DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE:

La Oficina de Logística procede a realizar el estudio de mercado para la contratación del servicio de arrendamiento respectivo, es por ello que el día 04 de marzo del 2022, se inicia la indagación de mercado procediéndose a realizar las invitaciones respectivas a los correos electrónicos de proveedores dedicados al rubro de la contratación, a su vez, se inicia la búsqueda en las páginas web de inmobiliarias para la búsqueda respectiva conforme a las características establecidas en los términos de referencia elaborado por el área usuaria.

Con correo electrónico del 08 de marzo de 2022, se recibió la cotización del proveedor TELLO ANGULO VDA. DE SALAZAR AIDA, por el inmueble ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409, en la ciudad de Huacho, con un metraje de 2,107 m², señalando que el precio del alquiler mensual es de S/11,000.00 (Once Mil y 00/100 soles) incluido los impuestos de ley, siendo un total por los seis (06) meses de alquiler, según términos de referencia, el monto total de S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil y 00/100 soles).

Cabe señalar que el inmueble señalado en el párrafo anterior cuenta con un área total de 2,107 m².

En el informe se precisa también que a través de las páginas webs www.remax.pe, www.mak.com.pe, www.lamudi.com.pe, www.adondevivir.com y www.urbania.pe se verifico inmuebles con características similares a la solicitada en los términos de referencia por parte del área usuaria para determinar un rango de precios. De la búsqueda se verifico que no se encontraron inmuebles con las características determinadas en los Términos de Referencia; se detalla la búsqueda:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 ABR. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

N°	PAGINA WEB	PREDIO/ METRAJE	RENTA	
			VALOR MENSUAL	COSTO X 9 MESES
1	www.remax.pe	No se encontraron oficinas de acuerdo a los requerimientos en los Términos de Referencia	-	-
2	www.mak.com.pe	No se encontraron oficinas de acuerdo a los requerimientos en los Términos de Referencia	-	-
3	www.lamudi.com.pe	No se encontraron oficinas de acuerdo a los requerimientos en los Términos de Referencia	-	-
4	www.adondevivir.com	No se encontraron oficinas de acuerdo a los requerimientos en los Términos de Referencia	-	-
5	www.urbania.pe	No se encontraron oficinas de acuerdo a los requerimientos en los Términos de Referencia	-	-

Asimismo, con Informe N° 203-2022-GRL-GRDS/DRTPE, de fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite la validación de las cotizaciones y la verificación de inmuebles en las páginas webs de agentes inmobiliarios obtenidas por la Oficina de Logística señalándose que la propuesta del proveedor TELLO ANGULO VDA. DE SALAZAR AIDA se ajusta a su necesidad, según lo establecido en los Términos de Referencia, solicitándose proceder con carácter de urgencia con la contratación respectiva.

SOBRE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE:

A fin de arrendar dichos inmuebles, es necesario precisar que la normativa de contrataciones, faculta a las Entidades efectuar arrendamientos de bienes inmuebles, bajo la modalidad de "Contratación Directa", la misma que se encuentra enmarcada en el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019 y el Decreto Supremo N° 168-2020, la cual indica que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes* ***y para el arrendamiento de bienes inmuebles****, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*; bajo este parámetro de la norma, se ha determinado el siguiente inmueble:

- AV. TUPAC AMARU N° 401-403-405 Y 409 – DISTRITO DE HUACHO/2,107 m².

SOBRE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EXISTENTE:

La resolución o acuerdo y los respectivos informes que sustentan el arrendamiento del inmueble, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su emisión.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 ABR. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N 546-2021-GOB

Es necesario señalar que los actos preparatorios y el contrato que se suscribirá derivado de la contratación directa deben cumplir con los mismos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías previstas en la Ley y su Reglamento; por tanto, es posible afirmar, que el desarrollo de esta contratación directa solo implica el no desarrollar una competencia entre proveedores, pero si el cumplimiento de las etapas, condiciones, requisitos previstos en la normativa de contratación, incluyendo entre ellos la incorporación al Plan Anual de Contrataciones – PAC.

SOBRE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PREVISIÓN PRESUPUESTAL INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL 2022 Y LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

El inmueble por el cual se pretende arrendar se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409, Distrito de Huacho/2,107 m², y según el estudio de mercado, el arrendamiento tiene un importe total de S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil y 00/100 soles), equivalente a seis (06) meses de alquiler, el mismo que incluye los impuestos de ley, así como todos los costos que indican sobre el servicio.

REPRESENTANTE	UBICACIÓN	TOTAL x 6 meses
Tello Angulo Vda. De Salazar Aida	Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409, Distrito de Huacho/2,107 m²	S/66,000.00

En ese sentido, habiéndose verificado la necesidad y la viabilidad de la Contratación Directa del arrendamiento, se precisa que esta contratación cuenta con el respaldo económico, para lo cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió la CPP N° 1032-2022 por el monto de S/66,000.00 que cubrirá seis (06) meses del servicio de arrendamiento.

Se precisa que a través de la Resolución Sub Gerencial de Administración N° 016-2022-GRL/SGRA, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2022) para el año fiscal 2022, el cual en el Ítem N° 95 se incluye el procedimiento de selección por Contratación Directa del "Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Gobierno Regional de Lima".

Asimismo, con Formato N° 02 y Aprobación de Expediente de Contratación N° 016-2022-GRL/SGRA de fecha 17 de marzo de 2022 la Sub Gerencia Regional de Administración aprueba el expediente de contratación Directa del **"Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Gobierno Regional de Lima",** determinándose un valor estimado de S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil y 00/100 soles), el cual contiene todas las condiciones establecidas en los términos de Referencia elaborados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

POR LO QUE CONCLUYE Y RECOMIENDA:

La Oficina de Logística emite opinión técnica favorable en relación a la procedencia de la Contratación Directa para el **"Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Gobierno Regional de Lima"**, cuyo inmueble se encuentra ubicado en Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409, Distrito de Huacho/2,107

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 ABR. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

m², cuyo importe asciende al monto de **S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil y 00/100 soles)** equivalente a seis (06) meses de alquiler, el mismo que incluye los impuestos de ley, así como todos los costos que indican sobre el servicio.

Se deberá realizar la devolución del presente expediente de contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, para su custodia, conforme a lo establecido en el numeral 42.5 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Memorandum N° 504-2022-GRL-SGRA recibido el 23 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 608-2022-GRL-SGRA/OL, de fecha 22 de marzo de 2022, emita opinión legal respecto de que si es legalmente procedente la Contratación Directa para el servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Gobierno Regional de Lima; de conformidad con el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225;

Que, mediante Informe Nº 0595-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al Memorandum N° 504-2022-GRL-SGRA, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, opinión legal señalando que resulta siendo legalmente procedente la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Gobierno Regional de Lima, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409, Distrito de Huacho/2,107 m², cuyo importe asciende al monto de **S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil y 00/100 soles)** equivalente a seis (06) meses de alquiler, el mismo que incluye los impuestos de ley, así como todos los costos que indican sobre el servicio; de conformidad con el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 677-2022-GRL-SGRA, recibido el 29 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional, el expediente de contratación Directa del **"Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del Gobierno Regional de Lima"**, para la continuación de su trámite respectivo, dentro de los parámetros establecidos en el Informe Nº 0595-2022-GRL/SGRAJ;

Que, mediante Informe Nº 147-2022-GRL/GGR, recibido el 01 de abril de 2022, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que resuelve **APROBAR** la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409 – Distrito de Huacho/2,107 m²; por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalué y de corresponder autoricé la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. Nº 3499365.-Exp. Nº 1586218-GOB, recibido el 05 de abril de 2022, la Gobernación Regional, remite a la Secretaria General el Proyecto de Resolución que resuelve **APROBAR** la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**, cuyo

inmueble se encuentra ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409 – Distrito de Huacho/2,107 m², para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa para **"EL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 401-403-405 y 409 – Distrito de Huacho/ 2,107 m², cuyo importe asciende al monto total de S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil y 00/100 soles) equivalente a seis (06) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Sub Gerencia Regional de Administración que, dentro del plazo de Ley, cumpla con registrar y publicar en el SEACE los informes técnicos y legales, y la presente resolución generados como consecuencia de la presente contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER el expediente original a la Oficina de Logística de la Sub Gerencia Regional de Administración, con la finalidad de continuar con los tramites de dicha contratación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y a quienes correspondan de conformidad a Ley. Asimismo, disponer sus publicaciones en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 ABR. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB